

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-50-02-02-10-2025

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. Memorando Nro. UG-FCA-SD-2025-0419-M, de fecha 26 de septiembre del 2025, suscrito por el Mgs. Marco Antonio Suriaga Sanchez SUBDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: *"(...) Saludos cordiales. Por medio del presente, pongo en su conocimiento que este despacho ha recibido, procesado y aprobado 2 solicitudes de homologación para el ingreso al Ciclo II 2025-2026, en el módulo de homologación del SIUG. Este proceso está dentro del marco de la base legal a lo que señala el "(...) Art. 35 del Reglamento General de Formación Académica y Profesional de Grado de la Universidad de Guayaquil (2021); donde manifiesta lo siguiente Homologación por análisis comparativo de contenidos: Consiste en la transferencia mediante la comparación de contenidos del micro currículo; siempre que el contenido, profundidad y carga horaria de las asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados en una institución de educación superior, sean al menos equivalentes al ochenta por ciento (80%) del contenido, profundidad y carga horaria de las asignaturas, cursos o sus equivalentes de la carrera o programa académico de la Universidad de Guayaquil. Esta forma de homologación, sólo podrá realizarse hasta cinco (5) años después de la aprobación de la asignatura, curso o su equivalente. El Director de Carrera seleccionará a docentes pertenecientes al campo de formación, para que realicen el respectivo análisis de contenidos, de la o las asignaturas que serán objeto de homologación, para lo cual deberá entregar copias de la solicitud de homologación con los documentos de soporte. Una vez que los docentes hayan registrado el respectivo informe en el SIUG, en el que deberá constar el número de horas y la calificación con la que aprobó o no la homologación; lo suscribirán y remitirán a la Dirección de Carrera al término de 72 horas, quien revisará y remitirá al subdecano al término de 48 horas, para su validación y posterior envío al Consejo de Facultad para la correspondiente resolución de las asignaturas reconocidas. Todo este proceso estará bajo la responsabilidad del subdecano, quien garantizará su transparencia, confidencialidad y calidad. La resolución del Consejo de Facultad será remitida a la Secretaría General de la Facultad para el correspondiente registro en el Sistema Integrado de la Universidad de Guayaquil (SIUG), previa autorización del Vicerrectorado Académico para el ingreso del aspirante y el registro de calificaciones, en base al sistema de equivalencia entre las escalas de evaluación de la institución de origen con la escala de evaluación de la Universidad de Guayaquil. Este mecanismo también podrá ser aplicado a través de los "planes de acción o planes de reingreso" que propongan las Unidades Académicas, desarrollados para las carreras o programas académicos que se encuentren en estado no vigente pero habilitadas para emitir títulos, con la finalidad de garantizar al estudiante la culminación de los estudios. (...)"* Por lo antes expuesto, se solicita a usted señora Decana, se eleve estas solicitudes de homologación al próximo Consejo de Facultad, con el fin de dar cumplimiento y se continúe con el trámite académico pertinente, apegado a lo que indica las normativas legales vigentes. (...)"

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver

de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 2 de octubre del 2025 a las 14h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 50, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.50-2025 de fecha 30 de septiembre del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar las solicitudes de homologación del periodo 2025-2026 CII de la Facultad de Ciencias Administrativas.

ID_SOL_HM	CEDULA	NOMBRES	CANTIDAD	_MATERIA	CARRERA
13092	0953551991	JEANPIERE RICARDO REINA ALARCON	7		NEGOCIOS INTERNACIONALES
13093	0954549040	HUGO ROBERTO RAMIREZ QUISHPI	19		FINANZAS

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-SD-2025-0419-M y sus anexos, al Vicerrectorado Académico, a fin de que se continúe con el proceso correspondiente de acuerdo a las normativas legales vigentes.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato, a las Direcciones de carrera y a la Secretaría de la Facultad, para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los dos (2) días del mes de octubre del 2025, en la quincuagésima sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Orlanda Coronel Castillo
SECRETARIA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL